ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PURRANQUE

Municipalidad Purranque
Cultivamos una vida mejor

ORD : 583.

ANT : Ord. N°212 fecha 20 junio 2018

MAT : Respuesta a Oficio MMA, Procedimiento EAE Actualización Plan Regulador Comunal de Purranque, Provincia de Osorno, Región de los Lagos".

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO Hora:.....
03 JUL. 2018
N° Folio:.....000784
Derivado a:.....CCS

Purranque, 28 de junio de 2018

DE : HECTOR BARRIA ANGULO.
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.

A : Sr. KLAUS KOSIEL LEIVA.
SEREMI MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

Junto con saludar, en atención a lo expuesto en el Ord. N°212 fecha 20 junio 2018 MMA, y dando cumplimiento a lo establecido por la legislación para el proceso de formulación del Plan Regulador Comunal de Purranque, el cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300 sobre las Bases Generales del Medio Ambiente, deberá someterse a un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

Se adjunta:

- Informe de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que es parte integrante del Decreto N° 2.097.-

I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
ALCALDE

HÉCTOR BARRÍA ANGULO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

HBA/MHH/CDV/kma

Distribución:

- Destinatario
- DOM
- SECPLAN
- ARCHIVO

Municipalidad
Purranque
Cultivamos una vida mejor

I. MUNICIPALIDAD PURRANQUE
08 JUN 2018
REVISADO
DIRECTOR
Vº Bº

REF : Da inicio de procedimiento E.A.E Actualización Plan Regulador de Purranque, Provincia de Osorno Región de Los Lagos

PURRANQUE, 07 de Junio de 2018.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la ley 20.147 que modifica la Ley nº19.300 de bases del medio ambiente en lo que refiere a la formulación de instrumentos de planificación territorial
2. El reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), publicado en D.O. del 04.11.2015
3. El DFL nº458 del 18 de diciembre de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones
4. El Decreto nº 47 del 16 de abril de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
5. La Ley nº19.300 del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones
6. El decreto nº32 del 17 de agosto del 2015, del Ministerio de Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica
7. Las facultades que confieren la Ley nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
8. La Ley nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
9. El DL nº1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
10. El Decreto Supremo nº397 (V.YU.) de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo"
11. La ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado
12. La Resolución nº1.600 de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que establece normas de exención de trámite de toma de razón
13. El decreto nº3.862 del 06 de diciembre de 2016, que nombra alcalde a Don Héctor Alejandro Barría Angulo
14. Decreto Alcaldicio número 2.843 de fecha 18 de Julio de 2017. Aprueba convenio de cooperación financiero y técnico para la ejecución del estudio de Actualización Plan Regulador Comuna de Purranque

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar modificaciones sustanciales al Plan Regulador Comunal de Purranque
2. Que, conforme, lo indica el artículo 13 del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, Párrafo 2, Etapa de Diseño de la política: "El diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a evaluación ambiental estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable" y que señala los contenidos mínimos de este acto.
3. Que los contenidos mínimos requeridos por el reglamento de EAE para el inicio del proceso de EAE del plan se encuentran contenidos en el informe de inicio presentado en el estudio "Estudios previos actualización plan regulador comunal de Purranque, Inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica" cuya copia se adjunta al presente acto.
4. Las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley n° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue publicado en el diario oficial de fecha 26-07-2006.
5. Lo dispuesto por la ley n° 19.300 de bases generales del medio ambiente y sus modificaciones.
6. El reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica establecido en el Decreto MMA n°32 de fecha 17-08-2015.

Municipalidad
Purranque
Cultivamos una vida mejor

D E C R E T O ALCALDICIO N° 2097

I. Iníciese el procedimiento de evaluación ambiental estratégica para la actualización del plan regulador comunal de Purranque, enmarcado dentro de las exigencias de la ley n° 19.300 sobre bases generales de medio ambiente, que establece, en su artículo 7° bis, que los planes reguladores comunales siempre deberán someterse a este procedimiento o cuando sus modificaciones sean sustanciales.

II. Es parte integrante de este decreto el informe de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica para la actualización del plan regulador comunal de Purranque con los contenidos estipulados en el artículo 14 del reglamento para la evaluación ambiental estratégica (decreto MMA n°32 del 17-08-2015), los cuales guiarán preliminarmente el desarrollo del plan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL

HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE

HABA/CLC/CDR/MAH/TOS/img
Distribución:
- CC I MINVU UNIDAD DE DESARROLLO URBANO
- CC I GORE DIPLADER
- CC ADMINISTRADOR MUNIICIPAL
- CC CONCEJO MUNICIPAL
- CC OFICINA DE PARTES
- CC SECRETARIA MUNICIPAL
- CC DOM
- CC SECPLAN
- CC CONTROL
- CC CARPETA PROYECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

"ESTUDIOS PREVIOS ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE" REGIÓN LOS LAGOS

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

JUNIO 2018

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN 1
2. ANTECEDENTES DEL PLAN 1
2.1 Fines o Metas que se buscan alcanzar 1
2.2 Antecedentes o justificación que determinen la necesidad de desarrollarlo 1
2.3 Objeto 2
2.4 Ámbito de aplicación territorial y temporal 2
2.4.1. Ámbito territorial 3
2.4.2. Ámbito temporal 2
3. POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUDIERAN INCIDIR EN EL PLAN 4
4. OBJETIVOS AMBIENTALES 4
5. CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE 4
6. IMPLICANCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD QUE GENERARÍAN LAS OPCIONES DE DESARROLLO PLANTEADAS EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN 5
7. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS 5
8. IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE SE ESTIMEN CLAVES PARA EL PROCEDIMIENTO DE EAE Y LA FORMA DE INCORPORARLOS AL MISMO 6
9. CRONOGRAMA ESTIMATIVO 8

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al registro de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Regulador Comunal de Purranque, según los contenidos del artículo 14 del Reglamento EAE D N°32 17/08/2015 (DO 04/11/2015) y enmarcado dentro de las exigencias de la Ley 19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417 que establece en su artículo 7° bis que los planes reguladores comunales siempre deberán someterse a este procedimiento, cuando éstas sean modificaciones sustanciales.

De este modo se da inicio a la incorporación de las consideraciones ambientales y de sustentabilidad al proceso de diseño del PRC de Purranque, coherentes con los ámbitos de acción que este instrumento de planificación territorial regula dentro del marco normativo de la LGUC (art 41 y 42), de la OGUC (art 2.1.10), conforme a las indicaciones y pautas de la División de Desarrollo Urbano a través de la Circular DDU 227/09 y bajo los contenidos del Reglamento EAE y de las Guía de Orientación para el uso de la EAE en Chile y la Guía EAE para IPT.

Al integrar los procedimientos de EAE al diseño de este PRC, se procura aplicar una herramienta que entre otros aspectos, apoye el proceso de toma de decisión respecto de las opciones de desarrollo, en función de las oportunidades y riesgos de cada una de ellas y en el seguimiento de consideraciones, opciones y orientaciones que traten los factores críticos o claves, conservando la mirada sobre aquello que es de importancia porque potencien o restrinjan acciones para alcanzar objetivos propuestos en la formulación de las modificaciones al Plan.

2. ANTECEDENTES DEL PLAN

2.1 FINES O METAS QUE SE BUSCAN ALCANZAR

El Plan Regulador Comunal de Purranque tiene como meta principal establecer una zonificación, que cautele para sus habitantes formas de vida con seguridad y equilibrio ambiental y a la vez permita el máximo de usos de suelos compatibles entre sí, de acuerdo a las normas de urbanización y edificación pertinentes y aplicables, de manera tal de lograr un mínimo de privacidad, asoleamiento, ventilación y en general condiciones óptimas de salubridad para los habitantes, junto a la definición de proyectos viales conducentes a optimizar la trama urbana.

2.2 ANTECEDENTES O JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINEN LA NECESIDAD DE DESARROLLARLO

La comuna de Purranque cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente desde el año 1967, más algunas modificaciones vigentes desde los años 1996, 2001 y 2002. Debido a la antigüedad de este Instrumento de Planificación Territorial, se hace necesaria la Actualización del Plan Regulador Comunal, conducente a optimizar las tramas existentes tanto en la ciudad de Purranque como en Corte Alto, dada la desactualización de la normativa urbana.

En conclusión, la comuna de Purranque requiere de un Instrumento de Planificación Territorial que actualice sus Límites Urbanos y la normativa urbanística existente, con el objetivo de regular y orientar el actual

crecimiento y futuro desarrollo de las diversas actividades, en concordancia con los Estudios de Riesgos, los que sin duda tendrán injerencia en el escenario de desarrollo comunal.

Para contribuir al desarrollo del territorio comunal, es importante considerar en el Plan, la integración de los distintos actores involucrados y la participación activa de la comunidad. Ambos aspectos permitirán conocer de primera fuente sus problemáticas ambientales específicas y los objetivos más pertinentes a la realidad local, para finalmente compatibilizar los distintos intereses y otorgar sustentabilidad a través del tiempo al Instrumento de Planificación Territorial propuesto.

2.3 OBJETO

Las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación corresponden, en forma preliminar, a los siguientes:

(i) Conciliación de las funciones urbanas comunales, a partir de la identificación de áreas homogéneas, en función específica de la localización y distribución espacial de los usos de suelo residencial y actividades productivas en general, información que permita orientar la formulación de la imagen objetivo y posteriores opciones de desarrollo.

(ii) Sectores con condiciones favorables a un cambio en la intensidad de ocupación de suelo:

- Suelos con actividades silvoagropecuarias.
- Suelos afectos a cambios en los perfiles viales troncales.

(iii) Conciliación de actividades residenciales y turísticas con el valor patrimonial de la comuna.

(iv) Situación de la trama vial:

- Trama vial comunal: Impacto sobre la traza consolidada y la calidad de vida local.
- Circuito de integración espacial de los bordes costeros a la trama urbana consolidada.

2.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL

2.4.1. ÁMBITO TEMPORAL

El horizonte de aplicación de un Plan Regulador Comunal no está regulado a nivel normativo. A nivel indicativo, el horizonte de un PRC está convenido a aproximadamente unos 30 años desde la entrada en vigencia. Este horizonte se estima en base a las proyecciones de población, al estudio de factibilidad sanitaria, al estudio de equipamiento comunal y al estudio de capacidad vial realizados. Además, es recomendable que cada 10 años se actualice la información entregada por el Plan Regulador Comunal.

El ámbito temporal de un Plan Regulador Comunal está supeditado a condicionantes propias de cada ámbito territorial de estudio, como catástrofes naturales, migrantes importantes, cambios de legislación, etc. Cada una de estas condiciones hace que la generación o actualización de un Plan Regulador Comunal sea necesaria.

2.4.2. ÁMBITO TERRITORIAL

El área de estudio corresponde a la comuna de Purranque, que está ubicada en la Provincia de Osorno, entre los 40°47'S y los 41°3' Latitud Sur y los 73°56' y los 72°55' de Longitud Oeste en la Región de Los Lagos. La comuna limita al norte con la comuna de Río Negro, al este con la comuna de Puerto Octay, al sur con las comunas de Fresia y Frutillar y al oeste con el Océano Pacífico. La principal ruta de acceso a la comuna es la Ruta 5 Sur, que la conecta con el resto del país.

FIGURA Nº 2—1 Ubicación área de estudio en el contexto regional

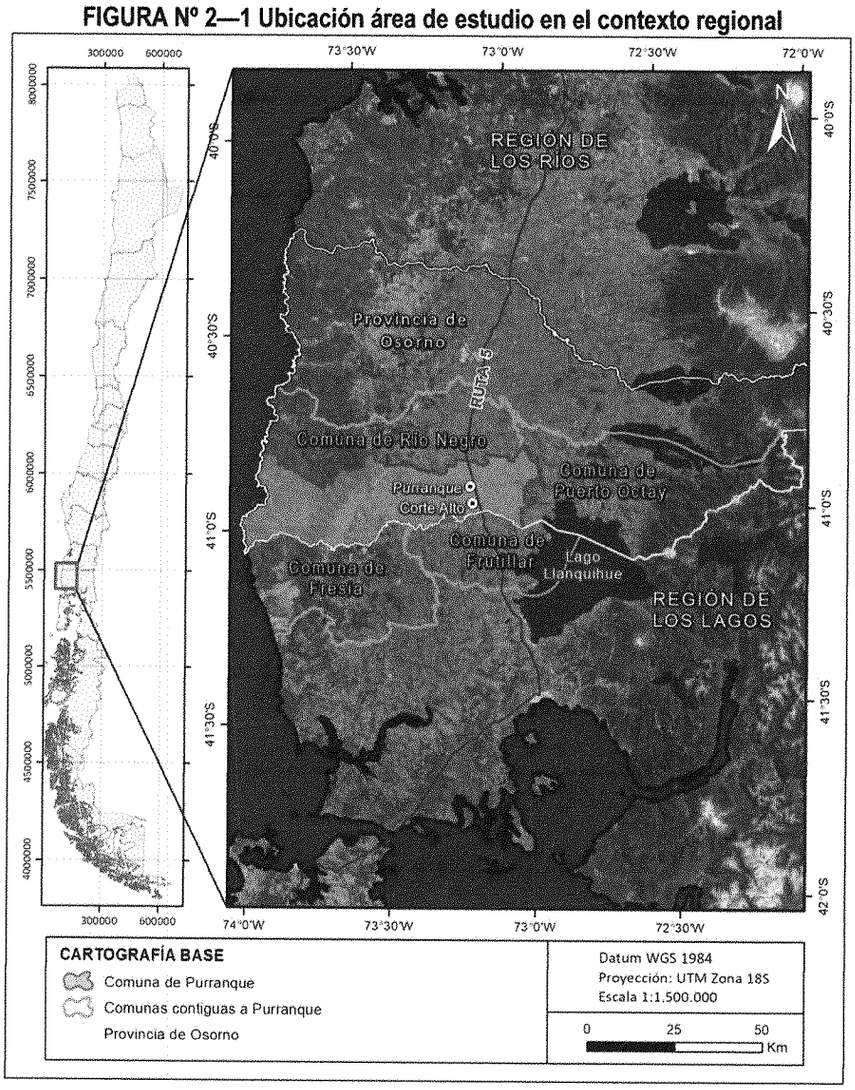

Fuente: Elaboración propia.

Las localidades a estudiar son Purranque y Corte Alto. La ubicación de estas localidades se muestra en la siguiente figura:

FIGURA Nº 2—2: Ubicación de las localidades en estudio en un contexto comunal

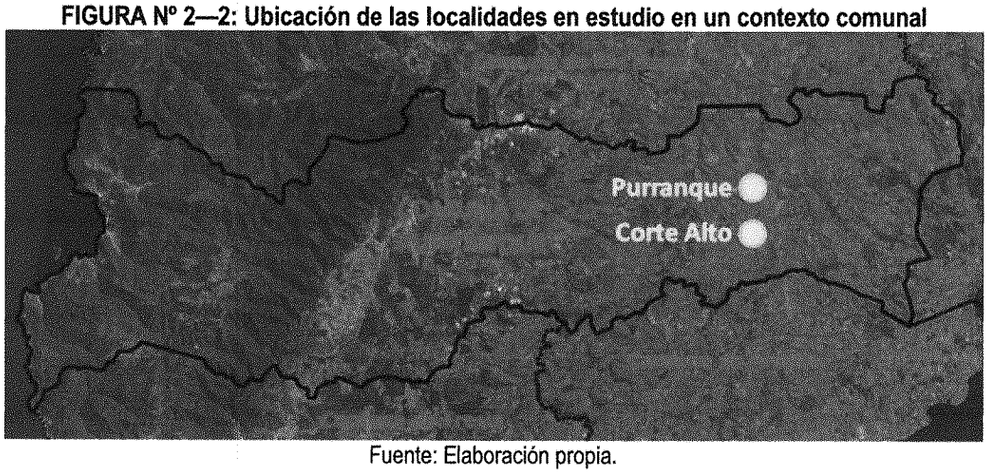

Fuente: Elaboración propia.

3. POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUDIERAN INCIDIR EN EL PLAN

En la elaboración del Plan se consideran los siguientes estudios, instrumentos y planes:

- Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020, Gobierno Regional de Los Lagos.
- Política Regional de Turismo e Imagen Región 2015 - 2025, Gobierno Regional de Los Lagos
- Estrategia Nacional de Crecimiento Verde 2014 – 2018, Región de Los Lagos.
- Política Nacional de Desarrollo Urbano 2014.

4. OBJETIVOS AMBIENTALES

Los objetivos ambientales planteados para el Plan Regulador Comunal de Purranque son los siguientes:

- Resguardar los cursos naturales de agua, en específico, los esteros Pichillaillay y Futallaillay, y vincularlos territorialmente a la vida urbana residencial de las localidades urbanas.
- Generar vialidad estructurante que permita disminuir la fricción entre vehículos pesados y actividades residenciales y comerciales de baja escala en las localidades urbanas de la comuna.

5. CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

De acuerdo a la Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para Instrumentos de Planificación Territorial, "un criterio se puede entender como un juicio o enunciado que orienta a la incorporación de la sustentabilidad a la política, plan o IPT en cualquiera de sus fases de elaboración, definición de objetivos, identificación y selección de alternativas, desarrollo operativo, entre otros". Por lo tanto, el criterio de sustentabilidad que ha sido definido para este Plan es el siguiente:

CUADRO Nº 5-1 Criterio de desarrollo sustentable

Criterios de Desarrollo Sustentable	Descripción
Mantención del valor natural y paisajístico de la comuna	Purranque es una comuna que cuenta con valores naturales, paisajísticos y patrimoniales necesarios de resguardar, relacionados, por un lado, con sus cursos naturales de agua, como los esteros Futallaillay y Pichillaillay, y por otro, con los inmuebles de valor patrimonial presentes en la ciudad de Purranque.
***Conservación del rol e* identidad residencial en las áreas urbanas**	Las áreas urbanas de la comuna de Purranque presentan importantes fricciones entre las actividades productivas y el rol residencial. En este sentido, el Plan Regulador generará un anteproyecto que proteja la identidad y rol residencial de las áreas urbanas.

Fuente: Elaboración propia.

6. IMPLICANCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD QUE GENERARÍAN LAS OPCIONES DE DESARROLLO PLANTEADAS EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

Al plantear los componentes de la imagen objetivo comunal y con posterioridad las decisiones que se tomen respecto de las opciones de desarrollo, se podrían generar las siguientes situaciones de implicancia (riesgo) socio-ambiental y/o económico-ambiental:

- Cambios drásticos en los usos de suelo permitidos y prohibidos, que podrían a su vez generar una relocalización de actividades o bien una emigración de éstas, referidas en particular a los destinos de suelo que presentan fricciones con la vivienda.

- Afectación de suelos (expropiaciones) y cambios en la traza urbana al materializarse los perfiles de la vialidad proyectada.

7. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS

En el marco de los Estudios Previos del Plan Regulador Comunal de Purranque se considera la convocatoria a participar del proceso a los siguientes organismos públicos:

- SEREMI de Agricultura
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
- SEREMI Ministerio de Desarrollo Social
- SEREMI Ministerio de Energía
- SEREMI Ministerio de Minería
- SEREMI de Economía
- SEREMI MINVU
- SEREMI de Bienes Nacionales
- SEREMI Medio Ambiente
- SEREMI MOP
- SEREMI SALUD
- MOP Dirección General de Aguas (DGA)

- MOP Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH)
- MOP Dirección de Obras Portuarias (DOP)
- MOP Dirección Regional de Vialidad
- MOP Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- Asesor Regional Ministerio de Hacienda
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)
- Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Subsecretaría de Pesca, Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos
- Gobernación Provincial de Osorno, Región de Los Lagos
- Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Secretaría Regional de Electricidad y Combustibles, Región de Los Lagos
- Departamento de Desarrollo Urbano SEREMI MINVU

Se destaca que en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica se convocará la participación de estos organismos, por lo que se llevará el debido registro de todas las instancias de participación que se desarrollen (actas y listados de asistencia), así como también de las comunicaciones que se envíen y reciban (oficios). Todo este material será parte constituyente del expediente que acompaña al Informe Ambiental, así como también las opiniones ambientales emitidas por estos organismos y la forma en que estas son consideradas en el Plan.

8. IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE SE ESTIMEN CLAVES PARA EL PROCEDIMIENTO DE EAE Y LA FORMA DE INCORPORARLOS AL MISMO

Los Organismos no pertenecientes a la Administración del Estado que se estiman claves para el Procedimiento EAE son los siguientes:

- Empresa Ferrocarriles del Estado
- Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL)
- SAESA
- Cuerpo de Bomberos de Purranque
- Cuerpo de Bomberos de Corte Alto
- Club Aéreo Civil de Purranque
- Club de Ciclismo Deportivo, Social y Cultural Bike Purranque
- Club de Automovilismo Purranque

El órgano responsable solicitará a los Organismos que no son de la Administración del Estado Estudios, Proyectos o Planes, ya sea en curso o en proceso de formulación, que tenga alguna relación con los centros poblados materia de este Plan.

Los Representantes de la comunidad que se estiman claves para el Procedimiento EAE son los siguientes:

- Junta De Vecinos Aromos II
- Junta De Vecinos Camino Real De Purranque

- Junta De Vecinos El Esfuerzo
- Junta De Vecinos N°2 Aldea Campesina Kansas
- Junta De Vecinos Nueva Esperanza Sector Estación
- Junta De Vecinos Nuevo Amanecer De Purranque
- Junta De Vecinos Orlando Montecinos
- Junta De Vecinos Oromo
- Junta De Vecinos Población Carrasco
- Junta De Vecinos Renacer De Purranque
- Junta De Vecinos Villa Los Lagos
- Junta De Vecinos Villa Los Poetas

Las Juntas de Vecinos serán incorporadas al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, a través de los Talleres de Participación Ciudadana que se desarrollan en el contexto del Diseño del Plan Regulador Comunal.

9. CRONOGRAMA ESTIMATIVO

FIGURA N° 9-1: Cronograma estimativo

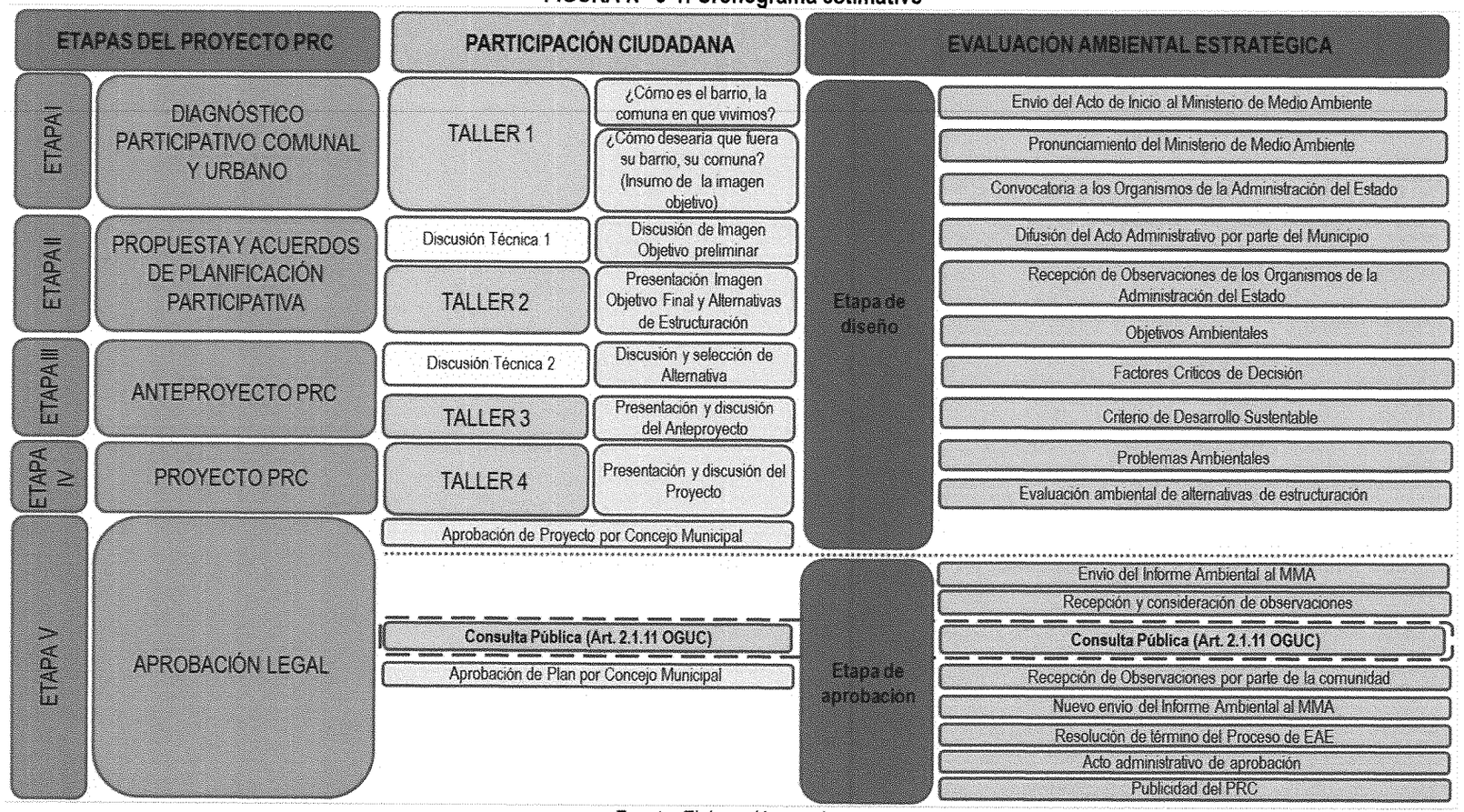

Fuente: Elaboración propia.